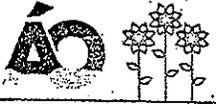




GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
RECONSTRUCCIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

AAO/DGG/005313- /2022

CIUDAD DE MÉXICO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2022
FOLIO: AOPAP2022-06-1600348779
ASUNTO: SE REMITE RESOLUCIÓN

C. CRISTOPHER FLORES SALAZAR

PRESENTE.

VISTOS los presentes autos para resolver la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOPAP2022-06-1600348779, y

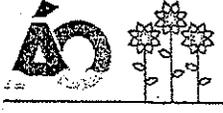
RESULTANDO

1.- Que con fecha 16 de junio de 2022, el C. CRISTOPHER FLORES SALAZAR, en su calidad de propietario del establecimiento mercantil denominada "VICTORY", ingresó ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, solicitud de Permiso de Impacto Vecinal, de la cual se desprenden las manifestaciones y documentos que se describen a continuación:

- a. El C. Christopher Flores Salazar, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED] su correo electrónico es: [REDACTED] que su nombre comercial es "VICTORY", con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en AVENIDA DE LA PAZ NÚMERO 33, COLONIA SAN ÁNGEL, C.P. 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
- b. Copia simple de la CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la persona física CRISTOPHER FLORES SALAZAR, con Registro Federal de Contribuyentes FOSC960409LU6.
- c. Copia simple de la credencial para votar número 3755098118363, expedido por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. CRISTOPHER FLORES SALAZAR.
- d. Copia simple del CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO DIGITAL, folio 30071-151MAJE22D con fecha de expedición 20 de mayo de 2022, emitido por el REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO dependiente DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DE LA PAZ NÚMERO 33, COLONIA SAN ÁNGEL, C.P. 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, con número de cuenta predial 054-218-17-0006, de donde se desprende que el uso de suelo para RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, aparece como permitido.
- e. Copia simple del Contrato de Arrendamiento de fecha 1 de febrero de 2022, que celebran por una parte INMUEBLES MAGAN, S.A. DE C.V., representada por Antonio Machuca García (EL ARRENDADOR) y por la otra parte Christopher Flores Salazar, (EL ARRENDATARIO), del inmueble ubicado en Avenida de la Paz número 33, Colonia San Ángel, C.P. 01000, Alcaldía Álvaro Obregón.
- f. Copia simple de Solicitud de Traspaso del Establecimiento Mercantil que opera con Permiso; o Aviso de Traspaso de establecimiento mercantil de Bajo Impacto, para el giro de estacionamiento así como Contrato de Prestación de Servicios por una parte de EXCELLENT PARK, representada por el C. Jaime Ángeles Galicia y Restaurante Bar "Victory" Dinner & Show", representada por el C. Christopher Flores Salazar, para acreditar los cajones de estacionamiento.
- g. Copia simple de la Notificación de Captura del Programa Interno de Protección Civil con folio de registro SGIRPC-PIPC-29742-2022, para el establecimiento mercantil denominado CRISTOPHER FLORES SALAZAR con alias VICTORY, ubicado en LA PAZ 33, SAN ÁNGEL,
- h. Copia simple de la Constancia de NO adeudos por suministro de agua, expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con número de folio digital 000301256414202224 de fecha 5 de mayo de 2022, la cual NO REGISTRA ADEUDOS.
- i. Copia simple de la Constancia de NO Adeudos de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con número de folio digital 200304612701202241, de fecha 12 de junio de 2022, la cual NO REGISTRA ADEUDOS.
- j. Copia simple de la Póliza de Seguro No. 747-72 inciso 1, expedida por HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., a favor de la persona física CRISTOPHER FLORES SALAZAR, de la cual se desprende la vigencia hasta el día 4 de julio de 2023.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
DECENIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

AAO/DGG/

05313

/2022

- k. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de Aviso de Visto Bueno de Seguridad y Operación, con número de folio 1754-2022, de fecha 1° de junio de 2022, suscrito por el Director Responsable de Obra con número de registro DRO-1602, Ing. Vladimir Hernández López, acreditado ante la Dirección General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal dependiente del Gobierno de la Ciudad de México, a favor de la persona física Christopher Flores Salazar, denominada "VICTORY, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DE LA PAZ NÚMERO 33, COLONIA SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

2.- El día 3 de agosto de 2022, el C. CRISTOPHER FLORES SALAZAR, integró por medio de Ventanilla Única de la Alcaldía, en tiempo y en forma la documentación manifestada del inciso a) a la k) del capítulo de resultando.

Por lo que esta Autoridad Administrativa, una vez que tiene en cuenta todos los antecedentes que se mencionan en este capítulo y:

C O N S I D E R A N D O

1.- Que corresponde a los titulares de los Organos Político Administrativos de cada demarcación territorial a través de su Dirección General de Gobierno, expedir los Permisos de Impacto Vecinal que se soliciten para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 10 Apartado A y B fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX; 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de noviembre de 2021 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

2.- Esta Autoridad emite la presente Resolución en apego a los principios de CERTEZA Y BUENA FE, a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, sin menoscabo de lo previsto en el Párrafo Primero del artículo 35 del mismo ordenamiento, que a la letra establece:

"La Administración Pública de la Ciudad de México en los procedimientos y trámites respectivos, no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente establecidos en los ordenamientos jurídicos de cada materia y en el Manual."

3.- Las constancias que obran en el expediente que se analizan, valoran y resuelve conforme al orden legal establecido en los artículos 10 apartados A y B y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; así como el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la Ley del Sistema de Protección Civil y su Reglamento:

I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico para los efectos de esta Ley. En caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos señalados en los incisos a), b), c) y d), del capítulo de Resultandos, por lo que corresponde al nombre o razón social del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones, dirección de correo electrónico, así como en caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía, por consiguiente se determina que el solicitante CUMPLE con esta fracción.

II. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo.

Este requisito se encuentra colmado con la Solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOPAP2022-06-1600348779, por lo que se determina que el peticionario CUMPLE.

III. Si el solicitante es extranjero, los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.

La presente fracción se deja de estudiar, en virtud NO ES APLICABLE al presente asunto, por tratarse de un trámite solicitado por un Nacional, según se desprende del documento descrito en el inciso b) del capítulo de resultando.

IV. Ubicación y superficie total del local donde pretende establecerse el giro mercantil.

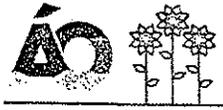
Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOPAP2022-06-1600348779, por lo que se determina que el peticionario CUMPLE.

V. Giro mercantil que se pretende operar.

Este requisito se encuentra colmado con la Solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOPAP2022-06-1600348779, por lo que se determina que el peticionario CUMPLE.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2022 **Ricardo
Flores
Magón**
Año de
Encuentra de la Revolución Mexicana

AAO/DGG/005313/2022

VI. Datos de la constancia o certificado en el que se señale que el uso de suelo es permitido para el giro que se pretende operar.

El interesado anexa a su solicitud CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO DIGITAL, folio 30071-151MAJE22D con fecha de expedición 20 de mayo de 2022, desprendiéndose que el uso de suelo para RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, aparece como PERMITIDO y considerando que se trata de documentos públicos que por su propia naturaleza hace prueba plena, así como el documento el cual quedo descrito en el inciso d) del capítulo de Resultandos en consecuencia el solicitante CUMPLE.

VII. Que cuenta con los cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 10 de la presente Ley.

El interesado anexa Solicitud de Traspaso del Establecimiento Mercantil que opera con Permiso; o Aviso de Traspaso de establecimiento mercantil de Bajo Impacto, para el giro de estacionamiento así como Contrato de Prestación de Servicios por una parte de EXCELLENT PARK, representada por el C. Jaime Ángeles Galicia y Restaurante Bar "Victory" Dinner & Show", representada por el C. Christopher Flores Salazar, para acreditar los cajones de estacionamiento, razón por la cual se concluye que el peticionario CUMPLE.

VIII. La capacidad de aforo de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 2 de la presente Ley.

Escrito mediante el cual dictaminan el aforo mediante el cual manifiesta que es de 288 el aforo, además que este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal con número de folio AOPAP2022-06-1600348779, el cual manifiesta que su aforo es de 288 personas, por lo que se determina que el peticionario CUMPLE.

IX. Dar cuenta del Programa Interno de Protección Civil, según corresponda, de conformidad con la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Este requisito se encuentra colmado con el documento señalado en el inciso g) del capítulo de resultando, por consiguiente se determina que el solicitante ingresa copia simple de la Notificación de Captura del Programa Interno de Protección Civil con folio de registro SGIRPC-PIPC-29742-2022, para el establecimiento mercantil denominado CRISTOPHER FLORES SALAZAR con alias VICTORY, ubicado en LA PAZ 33, SAN ÁNGEL, por lo que se determina que el peticionario CUMPLE.

Así mismo, de conformidad con el artículo 10 Apartado A Fracción II de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México:

II. Tener en el establecimiento mercantil el original o copia certificada del Aviso o Permiso; asimismo cuando sea necesario para el funcionamiento del establecimiento mercantil original o copia de la póliza de la compañía de seguros con la cual se encuentra asegurado y del seguro de responsabilidad civil.

En todo caso, será responsable el titular por negligencia o incumplimiento en la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito;

Este requisito se encuentra colmado con el documento señalado en el inciso j) del capítulo de Resultandos, por consiguiente se determina que el solicitante CUMPLE con esta fracción.

Así como de conformidad con el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

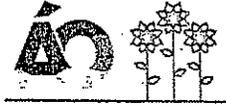
Para que se otorguen las licencias, permisos o el registro de las manifestaciones de construcción a que hacen referencia los artículos 141, fracción II, 183, 185, 186, 188, 189, 191, fracciones I, II y III, y 193, fracciones I y III, de este Código, los contribuyentes deberán estar al corriente en el pago de las contribuciones respectivas a dichas licencias, permisos o registro de manifestaciones de construcción y continuar así para su revalidación correspondiente.

Para lo anterior, el contribuyente deberá presentar ante la autoridad administrativa respectiva, la constancia de adeudos emitida a través de los medios electrónicos que establezca la Secretaría, por la Administración Tributaria que corresponda o, en su caso, por el Sistema de Aguas.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos que anexa a su solicitud y se describen en los incisos h) y i), considerando que se tratan de documentos públicos que por su propia naturaleza hace prueba plena, en consecuencia el solicitante CUMPLE.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PERIÓDICO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

AAO/DGG/ 005313 /2022

4.- EL INTERESADO CUMPLIÓ con todos los requisitos previstos en el artículo 10 apartados A y B, así como con el artículo 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, para que le sea expedido el Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, con Giro Mercantil de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en AVENIDA DE LA PAZ NÚMERO 33, COLONIA SAN ÁNGEL, C.P. 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza permiso de impacto vecinal para establecimiento mercantil denominado "VICTORY", con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, a favor de la persona física CRISTOPHER FLORES SALAZAR, para ser explotado en el inmueble ubicado en AVENIDA DE LA PAZ NÚMERO 33, COLONIA SAN ÁNGEL, C.P. 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, en una superficie de 757.00 m² (Setecientos cincuenta y siete metros cuadrados).

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 191 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, se ordena el pago por concepto de Derechos de Expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil y entregar el recibo correspondiente a la Ventanilla Única de la Alcaldía, antes de la entrega material del Permiso que ahora se concede.

TERCERO.- La expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, conlleva la obligación de cumplir con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

CUARTO.- Esta Autoridad se reserva el derecho de verificar que los Establecimientos Mercantiles, cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, para lo cual realizarán verificaciones conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y su Reglamento y aplicará las sanciones que éstas contienen y las demás que resulten aplicables.

QUINTO.- Se expide la presente Resolución por duplicado, en la fecha señalada.

La contravención a las disposiciones de la Ley, dará lugar al PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE OFICIO DEL PERMISO QUE SE AUTORIZA, así como al aseguramiento de las bebidas alcohólicas, imposición de sanciones económicas, hasta la clausura del Establecimiento Mercantil, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, 78 y 79 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió la Directora General de Gobierno, Mariana Rodríguez Mier y Terán, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de noviembre de 2021 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

C. c. p.- LIC. JOAQUÍN MELENDEZ LIRA.- Director de Gobierno.- Para su conocimiento.
LIC. JUAN CARLOS RAMSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ.- Director de Verificación Administrativa. Para su conocimiento.
LIC. CLAUDIA KARINA PEÑA GUERRERO.- J.U.D. de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos. Para su conocimiento.

MRMT/JML/JCRAG/CRPG